



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0371-2022 CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1508-M, Macas, 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE REESTRUCTURACION DE LA PARCELACION AGRICOLA, aprobada con Resolución Municipal Nro. 0198-2022, de fecha 13 de julio de 2022, de un predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 60258.31 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535201052350.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1364-M, Macas, 21 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: En atención, Al Oficio S/Nro. De fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el **SR. VILLAVICENCIO ALARCÓN LUIS VINICIO**, propietario, quien solicita la reestructuración de la PARCELACIÓN AGRÍCOLA. La parcelación agrícola a la que hace referencia la solicitud fue aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 0198-2022, de fecha 13 de julio de 2022, de propiedad del señor Villavicencio Alarcón Luis Vinicio. Al no existir transferencias de dominio registradas se considera factible aceptar la solicitud. Reestructuración de la parcelación agrícola, queda con los siguientes datos: **Solicitante:** VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO lote 8. **Proyectista:** ARQ. DIEGO RIVADENEIRA M.. **Zona:** PARROQUIA GENERAL PROAÑO-. **Número de lotes:** CUATRO. **Formato:** LAMINA A4. **Área Total:** 60258.31 m². **Escala:** 1:800. **Área Útil:** 59636.31 m². **Avalúo:** 7761.23 USD. **Clave Catastral:** 1401535201052350.

Que, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0198-2022, de fecha 13 de julio de 2022, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA DEL SEÑOR VILLAVICENCIO ALARCÓN LUIS VINICIO LOTE 8, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA PARROQUIA GENERAL PROAÑO CON UN ÁREA TOTAL DE 60258.31M², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535201052350. DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 51.- LOS PROPIETARIOS QUE GENEREN UN PROYECTO DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA Y HUERTOS FAMILIARES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR EL AFIRMADO DE LAS VÍAS PROPUESTAS, MÍNIMO 6 METROS (AFIRMADO) Y EL REPLANTEO DE LOTES DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Que, mediante Oficio S/n de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Luis Vinicio Villavicencio, solicita la Reestructuración de Parcelación Agrícola aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Morona.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **07 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento análisis y aprobación de los trámites de titulación, reestructuración de parcelación agrícola y de cambio de garantía solicitado por el Abogado Chacha Chacha Fabian.”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA, APROBADA CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0198-2022, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA



**GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 60258.31 M2, CON CLAVE CA-
TASTRAL N. 1401535201052350.**

**LA REESTRUCTURACIÓN DE LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA, QUEDA CON LOS
SIGUIENTES DATOS: SOLICITANTE: VILLAVICENCIO ALARCON LUIS VINICIO
LOTE 8. PROYECTISTA: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA M.. ZONA: PARROQUIA
GENERAL PROAÑO-. NÚMERO DE LOTES: CUATRO. FORMATO: LAMINA A4.
ÁREA TOTAL: 60258.31 M². ESCALA: 1:800. ÁREA ÚTIL: 59636.31 M². AVALÚO:
7761.23 USD. CLAVE CATASTRAL: 1401535201052350.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 07 de diciembre de 2022 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**